INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/032/2021-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el quince de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/032/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-133/2022 signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[1] recibido el quince de febrero de dos mil veintidós[2] en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] y registrado con el folio 0354; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta firmado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral, que consta de una foja útil, así como su anexo, consistente en la sentencia emitida el once de febrero en autos del expediente TEEQ-POS-13/2021 del índice del Tribunal Electoral, que consta de diez fojas y más certificación, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Colaboración. De conformidad con el artículo 2 párrafo segundo de la Ley Electoral y en colaboración del Tribunal Electoral se ordena notificar personalmente al **Partido Revolucionario Institucional** copia certificada de la sentencia emitida el once de febrero dentro del expediente **TEEQ-POS-13/2021,** siendo que es un hecho público y notorio[5] para esta autoridad que el domicilio del **Partido Revolucionario Institucional** se encuentra en **Prolongación Fray Sebastián de Gallegos, número 121, Corregidora, Querétaro,** se ordena notificar en el domicilio referido.

---

[1] En adelante Tribunal Electoral.
[2] En adelante todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.
[5] Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.

TERCERO. Informe. Establecido lo anterior y una vez realizadas las diligencias necesarias, remítanse las constancias originales de las acciones realizadas, previa copia certificada que obre en el sumario en que se actúa.

Notifíquese por estrados, de manera personal al Partido Revolucionario Institucional y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR